

LA FINANCIACION DE LA CONQUISTA DE LAS ISLAS CANARIAS EN EL TIEMPO DE LOS REYES CATOLICOS ¹

P O R

F. F. R. FERNANDEZ ARMESTO

Cuando dio comienzo el reinado de los Reyes Católicos aún no se habían conquistado las tres islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, las más fértiles y populosas del archipiélago canario, que seguían en poder de sus habitantes aborígenes. Las cuatro islas menores y los islotes deshabitados constituían el feudo de los señores de Lanzarote, doña Inés Peraza y su esposo, don Diego de Herrera. En octubre de 1477, mediante un acuerdo con los señores, los monarcas se hicieron responsables de continuar la conquista², que se consumó en 1496 cuando la última isla, Tenerife, cedió ante las armas castellanas³. En estas páginas se desea demostrar cómo, en el lapso de tiempo que medió entre ambas fechas, la conquista estuvo animada por un

¹ Agradezco mucho la ayuda de D. Leopoldo de la Rosa Olivera por permitir la consulta de transcripciones de documentos del A[rchivo] G[eneral de] S[imancas, Registro del Sello], de las cuales el Instituto de Estudios Canarios está preparando una edición.

² Véase A. RUMEU DE ARMAS, *La reivindicación por la Corona de Castilla del derecho de conquista sobre las Canarias mayores y creación del condado de La Gomera*, «Hidalguía», VII (1959), 40.

³ Sobre la conquista en general, véase J. DE VIEIRA Y CLAVIJO, *Noticias de la historia general de las Islas Canarias*, II (Santa Cruz, 1951); A. RUMEU DE ARMAS, *La conquista de Tenerife* (Santa Cruz 1975).

persistente espíritu de empresa que se sostuvo, como todas las guerras en que intervinieron los católicos monarcas, con muy enteco apoyo económico y logístico; la necesidad de recursos se remedió con medios diferentes, entre los cuales fueron surgiendo gradualmente unos procedimientos característicos, que, siendo tradicionales en principio, hubieron de modificarse al influjo de innovaciones creadoras.

El acuerdo concertado en octubre de 1477 había depositado sobre la hacienda real la carga económica de financiar la conquista, de forma que las primeras expediciones que se realizaron a partir de esa fecha contaron en gran manera con lo que podría llamarse recursos del erario público. Tanto los métodos de recaudación de fondos como los de alistamiento siguieron en un principio los procedimientos tradicionales de la Reconquista. Pero una vez en acción, y al multiplicarse el número de expediciones invasoras, los recursos de hombres y capital privados mostraron una tendencia a reemplazar a los de la monarquía. En lugar de un salario fijo, los conquistadores recibían promesas de participación en los despojos habidos sobre el terreno conquistado. En vez de lo devengado por la venta de indulgencias o por empleo directo del quinto real para cubrir los gastos de guerra, se les prometía el reparto de los quintos aún por recaudar, siempre y cuando pudieran aportar medios económicos adquiridos de otras fuentes: en otras palabras, la conquista de las islas Canarias bajo los Reyes Católicos comenzó con procedimientos económicos que recuerdan los de algunas fases de Reconquista y terminó con otros más característicos de la del Nuevo Mundo.

Precedió a la intervención de los monarcas un período de renovado vigor en la recaudación del *quinto* en esa zona, es decir, de la quinta parte del valor del botín y presas de guerra que correspondía de derecho al poder real. El interés del mismo en apropiarse del correspondiente a las Canarias se despertó a medida que se sucedían los acontecimientos, así como a consecuencia de la necesidad de indagar la naturaleza de todas las fuentes de recaudación que pudieran dedicarse al éxito de la expedición militar que se emprendería para la ocupación de la Gran Canaria. En un principio parece que la responsabilidad de

recaudar fondos recayó sobre el receptor o recaudador de derechos reales relativos a los negocios y al botín resultante de inmiscuirse Castilla en el tráfico comercial de Portugal con la Guinea: cuando, en 1477, los colonizados de Lanzarote capturaron una carabela portuguesa se les conminó a pagar una quinta parte del valor de la captura a dicho funcionario⁴. Por otra parte, quizá bastara para ello que se supusiese que esa nave se dedicaba al comercio con la Guinea. No existe una evidencia cierta de que las Canarias perteneciesen a las zonas designadas para la recepción del quinto de la Guinea, para lo cual se habían instituido en 1475 los cargos de receptores y escribanos de barco. Por otra parte, sin embargo, en septiembre de 1477 la responsabilidad de recaudar la participación correspondiente al botín de las Canarias parece haber recaído en un funcionario distinto, más ligado a la Corte, llamado *contador del sueldo*: en dicho mes se ordenó a Gómez de Enebro que hiciese las cuentas del botín que habían capturado en las Canarias dos aventureros⁵, pero no se sabe si las cuentas se hicieron en las islas o en algún puerto de la península; en este último caso, las diligencias locales para la recaudación del quinto aún se llevarían a cabo en las Canarias. En cualquier caso, todavía no se había designado a ningún funcionario real que se encargase de la recaudación y estuviese instalada de manera permanente en alguna de las cuatro islas menores del señorío. La responsabilidad relativa a un quinto de 800 maravedíes que se devengó en 1477 en la isla de Lanzarote recayó conjuntamente sobre el señor, Diego de Herrera, y un capellán real⁶. En esta ocasión se menciona el nombre de Alfonso González de Guadalajara como receptor del quinto, pero resulta evidente que no residía en la isla. Se vuelve a hacer referencia a estos receptores en 1480 y de nuevo en 1486, ordenándose al primero que hiciese determinados desembolsos (por cierto, en forma de esclavos) a favor de algunos mercaderes que ha-

⁴ DRP (= A. de la Torre y L. Suárez Fernández, eds., *Documentos relativos a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos* [Madrid, 1949-51]), 1, 123.

⁵ *Ibid.*, p. 137.

⁶ F. MORALES PADRÓN, *Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla*, «A[nuario de] E[studios] A[tlánticos]», 7 (1961), 260.

bían contribuido a la conquista, e informándose al segundo de que la mitad de un quinto resultante de cierta expedición ya se adeudaba a Pedro de Vera, capitán de la conquista y gobernador de las islas⁷. De estas referencias es imposible deducir si los procedimientos de recaudación del quinto ya habían adquirido carácter institucional. Quizá hubiese recaudadores locales que deducían lo adeudado a la corona para entregarlo a través del receptor.

Otro rasgo característico de los primeros tiempos era la ganancia procedente de la venta de indulgencias. Parece ser que, en un principio, la política de los monarcas para cubrir los gastos de la conquista habría sido la de hacerlo por completo a base de indulgencias y quintos recaudados en el teatro de operaciones. En noviembre de 1477 nombraron recaudador de las ganancias procedentes de la venta de indulgencias, en Castilla y León para la conversión de los canarios⁸ a Pedro de Setién, comerciante burgalés; en esta fecha sólo se había llegado a proponer el sistema de indulgencias, pero la autorización formal de Sixto IV para ello no se produjo hasta abril del siguiente año⁹. Al mismo tiempo, Sixto contribuía con un préstamo¹⁰ cuya cuantía e importancia en términos de financiación de la conquista se ignoran. Como se podía esperar, sólo al principio tuvieron las indulgencias eficacia como medio de reunir dinero para las primeras expediciones. Sin embargo, en 1480 aún continuaban siendo una fuente de ingresos y su administración se mantuvo todavía algunos años más. Por esta razón, puede resultar interesante seguir el rastro al historial de las indulgencias canarias. En noviembre de 1478, Fernando otorgó una capellanía honoraria al *predicador comisario* —esto es, el predicador en jefe— de las indulgencias, fray Alfonso de Zamora, que había predicado por los terri-

⁷ A. G. S. 10 marzo, 1480, f. 426. *Cat. XIII*, 2, núm. 2922.

⁸ A. G. S. 24 noviembre, 1477, ff. 354-5. *Cat. XIII*, 2, núms. 3108-9.

⁹ C. M. DE WITTE, *Les Bulles pontificales et l'expansion portugaise au XV^e siècle*, «Revue d'Histoire Ecclésiastique», LIII (1958), 34, n. 2.

¹⁰ E. HARDISSON Y PIZARROSO, *Sobre la rendición de Gran Canaria*, *RHC* [= «Revista de Historia», luego «Revista de Historia Canaria»], XV (1949), 48.

torios del reino en cumplimiento de la real orden ¹¹. De hecho, tales órdenes adquirieron la forma de permisos. También se concedió el permiso de predicar la indulgencia al nuncio apostólico, fray Andrés de «Annis» (según el escribano), o Zumis, como debería llamarse en realidad, en diciembre del año siguiente ¹². En febrero de 1479, los monarcas habían ordenado al concejo de Sevilla que cooperase con los recaudadores ¹³. No obstante, la labor de Setién no resultó satisfactoria, ya que en marzo de 1480 se le sustituyó por el genovés Francesco Pinelli o Francisco Pinelo (como se suele llamar en ortografía castellana), patrocinador financiero de Colón, y Diego de Soria ¹⁴. Parte de la recompensa que cada uno de ellos recibiría consistiría en dos esclavos, un varón y una hembra de la primera banda de nativos que se capturase en la conquista ¹⁵. Una confusa controversia rodeó a Setién tras haber cesado en su cargo de receptor, ya que el día 4 de junio de 1480 Soria y Pinelo recibieron órdenes de suspender la liquidación de los bienes de su predecesor:

por lo maravedis que ha cobrado e resçibido de las dichas bullas por çiertas contias de maravedis devidos de las dichas bullas e por cabsa e rason del cargo e thesorieria qu'el ha tenido e tiene de la n'cabdança de los dichos maravedis,

encomendándoseles que participasen al Consejo Real la información relativa al asunto ¹⁶. Es evidente que se intentaba sacar provecho en esos momentos, ya que los receptores estaban pagando cantidades de dinero a los financieros que los habían adelantado para la conquista, especulando sobre lo que las indulgencias pudiesen producir ¹⁷.

¹¹ A. G. S., *Cat. XIII*, 2, núms. 1267, 1271.

¹² *Ibid.*, núm. 2227.

¹³ *Tumbo* [= J. de Mata Carriazo y R. Carande, eds., *El tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla* (Sevilla, 1968-71)], II, 316.

¹⁴ A. G. S. 15 marzo 1480, ff. 361-4. *Cat. XIII*, 2, núm. 2867.

¹⁵ A. G. S. 20 marzo 1480, f. 426. *Cat. XIII*, 2, núm. 2922.

¹⁶ A. G. S., f. 222. *Cat. XIII*, núm. 3621.

¹⁷ A. G. S. 14 abril 1480, f. 201. *Cat. XIII*, 2, núm. 3200.

Se hace otra mención de las indulgencias en 1487, en ocasión de poner la contabilidad en manos de dos nuevos funcionarios en Alava¹⁸; no obstante, Sixto IV revocó las bulas correspondientes antes de que se comenzara la conquista de Tenerife y La Palma, quizá porque —como veremos— no aprobase el empleo que los monarcas daban a estos fondos¹⁹.

Parece ser, por otra parte, que las sumas que provenían de las indulgencias no podían invertirse en la conquista a menos que una parte intermediaria se responsabilizase de ellas en previsión de una posible pérdida o fracaso. Quizá el receptor papal no se mostraba inclinado a arriesgar las cantidades procedentes de las ventas, dada la incertidumbre existente en cuanto al éxito de la expedición, a menos que hubiese alguna posibilidad de recobrarlas. Para encargarse de la tercera se halló a Juan de Frías, obispo de las islas, que se mostró dispuesto a afrontar el riesgo con todas sus consecuencias. A principios de 1478 se hizo acreedor de un préstamo por valor de 720.000 maravedíes con los receptores de las indulgencias, cuya cantidad se invertiría en equipar la expedición a las islas «se obligo el dicho señor obispo a ellos en cierta forma, de manera quel arrisco del dicho empréstido e suma carga sobre él e sobre su fiador»²⁰. Reconociendo el hecho, los monarcas dieron órdenes expresas a Alonso de Palencia, encargado de supervisar los preparativos de la expedición, para que garantizase a Frías los derechos exclusivos sobre la orchilla de las islas hasta que se concluyese la conquista; con objeto de compensarle en caso de pérdidas; también se le concedía el excedente de las ganancias de guerra una vez deducido el quinto real y las partes debidas a los conquistadores y sus financiadores²¹. Así pues, el acuerdo data del período en

¹⁸ A. G. S. 9 agosto 1487, f. 238. *Cat. XIII*, 5, núm. 833.

¹⁹ A. RUMEU DE ARMAS, *La política indigenista de Isabel la Católica* (Madrid, 1969), p. 80.

²⁰ M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Obras* (Madrid, 1954), 1, 537. El préstamo del obispo se menciona en el acuerdo del 20 abril 1478 entre Frías y Palencia, que viene transcrito en la sobrecarta de la reina Isabel con fecha de 13 mayo 1478.

²¹ Las investigaciones del profesor Rumeu de Armas nos ofrecen la posibilidad de que haya otra explicación, también muy fehaciente, de la postura de Frías. Las bulas de la indulgencia no se refieren explícitamente

que los monarcas esperaban reunir fondos para la conquista utilizando los métodos disponibles —quintos e indulgencias— sin recurrir a la financiación privada; sin embargo, la cláusula que, en el contrato con Frías, destina parte de las ganancias de guerra a los armadores, es decir, a los que respaldaban con su dinero a los conquistadores, demuestra que ya se preveía el derrotero que los asuntos iban a tomar.

Sin embargo, la aportación de capital privado para la primera expedición no pudo ser muy cuantiosa²². Aparte de los 720.000 maravedíes que obtuvo el obispo de los recibidores de la indulgencia, los monarcas también contribuyeron; sin duda, el quinto se destinaba a este fin. Seguramente, la aportación real cubrió los gastos de aparejar la flota que se reunió, al mando de Pedro de Algaba, en febrero de 1477²³, y el de las veinte lanzas que, como también se lee en el contrato de Palencia y Frías, los monarcas habían reclamado a la hermandad de Sevilla para que se reclutasen entre las fuerzas locales. Estas tropas serían las que condujo el mal afamado conquistador Juan Rejón, ya que más tarde se le menciona como diputado de la hermandad²⁴. A

a la conquista de las islas, sino a su conversión y a la construcción de iglesias y conventos. Es evidente que el nuncio Francisco Ortiz se opuso contra el empleo de los fondos para fines bélicos. La intervención de Frías aseguró que los fondos de la santa indulgencia no se aplicaron directamente a fines ilícitos, sino que pasaron antes por otras manos. Véase RUMEU, *Política indigenista*, pp. 40-4.

²² Sabemos que 300.000 mrs. fueron aportados juntamente por Alonso de Quintanilla, Alonso de Burgos (obispo de Córdoba) y Juan de Ortega (provisor de Villafranca). A. G. S. 13 abril 1480, f. 193. *Cat. XIII*, 2, núm. 3201.

²³ A. G. S. 19 febrero 1477, f. 284. *Cat. XIII*, 1, núm. 1843.

²⁴ *DRP*, 1, 173 (septiembre 1478). Según el cronista Palencia los agentes reales que introdujeron la Hermandad en Sevilla eran Pedro del Algaba y «Juan Rayón». J. ALVAREZ DELGADO, *Alonso de Palencia y Canarias* (Madrid y Las Palmas, 1962), pág. 15 (separata de *AEA*, 9 [1963]). Este hecho se confirma en *Tumbo*, 1, 271-73. Parte de la flota de Rejón ya se había unido bajo el mando de Juanotto Boscó. J. LÓPEZ DE TORO, *La conquista de Gran Canaria en la «Cuarta década» de Alonso de Palencia*. «A. E. A.», 16 (1970), 332; A. DE PALENCIA, *Cuarta década*, ed. J. López de Toro (Madrid, 1970), p. 23.

juzgar por las cuentas de los años en torno a 1485²⁵, el salario de un soldado de a caballo completamente armado ascendía mensualmente a unos 3.000 maravedíes, pero nadie puede decir la cuantía monetaria de la participación real, ni en qué proporción estaba con respecto a la del obispo.

En la formación de la asociación de la monarquía, por una parte, y por otra del obispo, que suministraba el capital, y de la hermandad, que se ocupaba del reclutamiento, bien pudo haber influido el contador mayor, Alonso de Quintanilla, a quien la reina prestaba atención y era parcial a la hermandad, habiendo intervenido en su reforma en 1476; dicho Quintanilla también tuvo una participación preponderante en la organización de las expediciones que salieron hacia las Canarias a partir de 1480, en cuyo período la hermandad siguió prestando sus servicios en las islas; parece que, desde 1480 a 1483, se enviaron desde Andalucía cuatro contingentes, con un total de más de 350 hombres enviados por la hermandad a las Canarias. Aunque no todos ellos eran asalariados directos de la corona o de sus representantes, algunos de ellos percibían en concepto de paga una participación en los despojos de la conquista, lo que supone una continuidad entre los primeros métodos de organización para la conquista de la Gran Canaria y los utilizados cuando ésta tocaba a su fin²⁶. No obstante esta continuidad, hubo nuevas y más importantes transformaciones en sentido opuesto. No pasó mucho tiempo sin que resultase evidente que el quinto y las indul-

²⁵ *Cuentas* [= M. A. LADERO QUESADA, *Las cuentas de la conquista de Gran Canaria*, «AEA», 12 (1966)], pp. 11-104. La edición de este largo documento por el profesor Ladero constituye la fuente más importante para el estudio de nuestro tema.

²⁶ El día 4 de febrero de 1480, los monarcas mandaron a la ciudad de Sevilla que preparase 100 ballesteros para ir a Gran Canaria; al cabo de nueve meses se añadieron otros 50. Tumbo, 3, 43, 139. Dos fuerzas más vienen documentadas: en diciembre, 1480, Pedro de Santiesteban y su escuadrón de 25 hombres recibieron permiso para alojarse en cualquier población de Andalucía, especialmente Sevilla y Jerez. *Ibid.*, 3, 144. En agosto, 1481, éstos llegaron en Gran Canaria. *Cuentas*, p. 19. En octubre, 1481, Cristóbal de Medina salió de San Lúcar para las islas con 30 hombres. *Ibid.*, pp. 30, 37. El cronista Valera («F[ontes] R[erum] C[anariarum]», 1, 4) dice que estos dos viajaron juntos en 'muy trabajoso viage, en que

gencias no suponían suficiente fuente de recursos para que pudiera realizarse el designio de los monarcas y, en consonancia con este hallazgo, a los pocos meses de pasar la empresa a manos de la corona, Isabel y Fernando se vieron obligados a transferir la iniciativa nuevamente a aventureros privados. Aún así, la situación continuó con una índole muy diferente a la anterior a 1477. Si bien la iniciativa de la financiación pasaba cada vez más a manos de participantes independientes, los monarcas y sus representantes siempre conservaron firmemente en sus manos la dirección de los asuntos y la distribución de los beneficios procedentes de la conquista. La primera intervención de un aventurero dentro del marco del nuevo estado de cosas ocurrió en el transcurso del primer mes, cuando Juan Rejón se vio sitiado con sus hombres en el fuerte que ocupaban en Las Palmas mientras aguardaban suministros y refuerzos: el comerciante sevillano, Manuel Fernández de Trojín, aprovisionó al pequeño destacamento a cambio de orchilla, el valioso pigmento de origen canario²⁷. Toda acción contravenía claramente el acuerdo entre Palencia y Frías, que aún no habían llegado al teatro de los acontecimientos, y puede suponerse que se aprovechó del resquicio oficial existente. Sin embargo, este procedimiento comenzó pronto a contar con la sanción de la superioridad, no sólo en forma de los desembolsos que los tesoreros de las indulgencias tuvieron orden de pagar en marzo de 1480, sino los que figuran archivados como relativos a la inversión privada a partir de abril del mismo año.

Se destacó por su actividad en financiar las expediciones Juan de Lugo, primo segundo de Alonso de Lugo, futuro conquistador de La Palma y de Tenerife; estaba emparentado con la fa-

pensaron perder ellos a la gente que con ellos venia'. Que Medina, por lo menos, tuvo un viaje difícil y atrasado queda claro por un pleito a que dio lugar. *Tumbo*, 3, 219. ABREU DE GALINDO (*Historia de la conquista de las siete islas*, lib. 2, cap. 23) dice que estas tropas fueron todas de la Hermandad. Si los 150 hombres de a pie de Esteban de Junqueras, tradicionalmente citadas sin confirmación documental, existían de verdad, es probable que ellos también eran de la Hermandad. *VIERA, Noticias*, II, 82.

²⁷ *Ibid.*, p. 50; P. GÓMEZ ESCUDERO, *Historia de la conquista de Gran Canaria* (Gáldar, 1936), p. 26.

milia genovesa «Riberol», versión castellana del italiano Rivarolo, a través del matrimonio de una hija con un individuo de dicha familia, la cual cooperó asimismo en la financiación de la conquista del archipiélago²⁸. Desde mediados de la década de 1480 a 1490, Juan de Lugo fue jurado de Sevilla y parece haber tenido intereses en la Mina del Oro, así como en las Canarias²⁹. Hizo un préstamo por un total de 286.000 maravedíes como inversión en las dos primeras flotas que partieron hacia la isla de Gran Canaria y parece evidente que las condiciones iniciales del préstamo establecían que los tesoreros de las indulgencias abonarían la suma acordada. Como testimonio de reconocimiento de su intervención, tanto económica como personal, en la conquista de la Gran Canaria, el día 19 de abril de 1483 recibió una concesión de terrenos en esta isla; al día siguiente los monarcas le aseguraron que si los tesoreros de las indulgencias no le recompensaban por su inversión, otros lo harían. La recompensa que se decidió por fin consistió en una concesión de derechos sobre la Orchilla, derechos que Pedro de Vera, gobernador de la Gran Canaria desde el 27 de abril, recibió órdenes de sustentar³⁰. El antiguo acuerdo con el obispo Frías quedó desvirtuado por los acontecimientos. Prosiguió la vinculación de Juan de Lugo con las aportaciones a la empresa canaria: en 1482 se le abonó lo necesario para preparar una expedición de grano desde Jerez³¹ y en 1487 se le pidió prorrogar el cobro de una cantidad que había prestado para la conquista de la Gran Canaria³²; durante el curso de ésta, en 1480, le cupo parte de la responsabilidad por la hostilidad que se declaró entre Juan Rejón y otro jefe, Pedro de Vera, pero el motivo no está claro.

No faltaban otros financiadores. Entre los que intervinieron en pequeña escala, quizá pueda incluirse un tal Felipe Francis

²⁸ F. FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, *Nobiliario de Canarias, I* (La Laguna, 1952), 26; L. DE LA ROSA OLIVERA, *La varia fortuna de los Rivarola*, «AEA», 12 (1966), 190.

²⁹ A. G. S., *Cat. XIII*, 3, núm. 3179.

³⁰ A. G. S. 13 abril 1480, ff. 177, 201. *Cat. XIII*, 2, núms. 2307-12; 27 abril 1480, f. 135. *Ibid.*, núm. 3319.

³¹ *Cuentas*, p. 50.

³² J. LÓPEZ DE TORO, *op. cit.*, p. 60.

(¿Filippo Francesco?), genovés que con certeza contribuyó al aprovisionamiento de las tropas³³, y, entre los que lo hicieron en gran escala, puede mencionarse al grupo asociado con Alonso de Quintanilla, el cual, al parecer tuvo éxito en atraer a las Canarias las inversiones del clero. En abril de 1480 se ordenó a los tesoreros de las indulgencias que devolviesen los 802.000 maravedíes que Quintanilla, en unión del obispo de Córdoba y del provisor de Villafranca (Juan de Ortega, futuro obispo de Almería), habían prestado conjuntamente para que prosiguiese la conquista³⁴. Además, en cierta concesión de terrenos a Juan de Ortega en la Gran Canaria no sólo se mencionan los servicios que éste efectuara en su preparación, sino los de Quintanilla³⁵.

Sin embargo, donde la actuación de Quintanilla tuvo más importancia a este respecto fue en la negociación de la primera hipoteca del quinto de derechos reales para la conquista de las Canarias. Como se ha visto, se ofrecía a los financiadores privados cierto número de incentivos, tales como una participación en el botín o en la orchilla o una promesa contingente de extensiones de terreno, pero en el primer año de la conquista —el de las expediciones de Juan Rejón y Pedro del Algaba— la cantidad correspondiente al quinto real estaba en poder de los monarcas, que lo destinaban al pago directo de las tropas de la hermandad

³³ En 1485 se le pagó «por levar agua para el proveimiento de los canarios e canarias que sus Altezas mandaron sacar». *Cuentas*, p. 78. El documento lleva fecha de 26 febrero tal vez en error «por enero», ya que sigue el texto: «Después de esto en 25 días de febrero».

³⁴ A. G. S. 13 abril 1480, f. 193. *Cat. XIII*, 2, núm. 3201. Dice textualmente: 'Las doçientas mill mrs que le restan por pagar de las tresientas mill mrs que prestaron en la çidad de Sevilla para el primero viaje que se fiso a las dichas ysias y las queatroçientas çinquenta mill mrs que agora presta para pagar a Pedro de Vera que va por capitan a ellas y a la gente que con el van de sueldo de quatro meses e para comprar polvora e pilotos e otras cosas ... e para pagar çinquenta mill mrs a Juan de Lugo en quenta de las çiento çinquenta mill mrs que ovo de aver de flete ... e las otras çien mill mrs que los dichos obispo e provisor e Alonso de Quintanilla se obligaron de dar e pagar al dicho Johan de Lugo a los dichos çiento e çinquenta mill mrs.' Se cobraron luego los cuatro meses de salario. *Cuentas*, p. 44.

³⁵ Hay que tener en cuenta que Ortega y Quintanilla se habían juntado con gran entusiasmo en el proyecto de la Santa Hermandad.

al servicio de la corona. Estas disposiciones se derogaron cuando se preparaba la expedición de Pedro de Vera a principios de 1480; Alonso de Quintanilla consiguió un acuerdo con Pedro Hernández Cabrón, capitán de la flota que se esperaba reunir y al que también se invitaba a Pedro de Vera para que se uniese. Cabrón también era de ascendencia genovesa, al menos en parte: un «capitán de la mar» —término con que se destina a este marino en el escrito del acuerdo con Quintanilla— del mismo nombre figura entre los de los ciudadanos genoveses que, por aquel entonces, residían en la región de Cádiz y Jerez³⁶. Si se descuentan los gastos de vestuario y algunos otros que ya se habían cubierto de antemano, el costo de la expedición se estimó en 250.000 maravedíes para fines navales, a cargo de Cabrón, 20.000 para cereales y piensos, 36.000 para los salarios acordados con Vera, 48.000 para los pagaderos a 20 hombres de a caballo que figurarían en la expedición, 120.000 para poner al día las cuentas de los gastos de Juan Fejón, jefe de las fuerzas de la hermandad que ya se hallaban en las islas, así como otros desembolsos no especificados que elevaban el total hasta 900.000 maravedíes. Como Quintanilla se aviniese a aportar 300.000 maravedíes, Cabrón debía hacerse con los 600.000 restantes, a lo que colaboraría Vera si decidía hacerse partícipe de la inversión. Los beneficios de los financiadores no perjudicarían a los derechos reales de predominio, pero serían de índole puramente monetaria. Podrían ser los quintos reales, a cobrar en las islas durante los diez años siguientes a la firma del acuerdo o hasta que se concluyese la conquista de la Gran Canaria. Las partes se comprometían a continuar las operaciones de conquista durante diez años, valiéndose de todos los medios, al menos en lo tocante a naves y hombres, ya que los suministros provendrían de lo que diesen las indulgencias o del erario real. De aquí que los ingresos correspondientes a las indulgencias fuesen los únicos medios a disposición de los monarcas para cubrir lo que se gastase en las islas, por lo cual se explica el papel que habrían de desempeñar los desembolsos pri-

³⁶ H. SANCHO DE SOPRANIS, *Los genoveses en la región gaditano-jericense*, «Hispania», 8 (1948), 374.

vados y otros modos de remuneración, tales como las promesas de tierras, que inevitablemente debían ir en aumento.

Es preciso, al llegar aquí, dedicar unas cuantas líneas a ampliar la explicación y a justificar el argumento del tema. La descripción del acuerdo entre Alonso de Quintanilla y Pedro Hernández Cabrón se basa en un documento del Archivo de Simancas (A. G. S., sello sin fecha, febrero de 1480, folio 175 bis), en el que se produce parte del contrato inicial para refrendar el alegato. Hace unos cuarenta y cuatro años, el catedrático don Silvio Zavala publicó una interpretación de este documento que, aunque no se ha rebatido, difiere de manera fundamental de la descripción ofrecida más arriba.

Zavala creía que Quintanilla era un nuevo agente de la corona y que los 300.000 maravedíes de que se hizo responsable eran, de hecho, una aportación real³⁷. Si hubiera sido así, ello contradiría la declaración expresa de los monarcas, que habían reconocido a Quintanilla como participante financiero por derecho propio. Navarrete imprimió el texto que estudió Zavala, habiéndose reproducido en algún otro lugar sin más cambio que los ortográficos y de puntuación³⁸. No es igual al de Simancas: está fechado con posterioridad a éste —el día 6 de marzo— y, aunque se refiere a los mismos hechos, hay entre ambos interesantes diferencias textuales. La sección pertinente, con la descripción del acuerdo entre Quintanilla y Cabrón, quizá ponga en claro por qué Zavala llegó a una conclusión diferente a la que se ofrece en nuestra tesis:

³⁷ S. ZAVALA, *La conquista de Canarias y de América*, «Estudios Indios» (Méjico, 1948), p. 72n. (Se había publicado ya por primera vez en «Tierra Firme» en 1935-6.) En las líneas que siguen a continuación intento esbozar de nuevo, con algunas rectificaciones un argumento que he propuesto ya en *Lectura e interpretación de las capitulaciones de 1480, para la conquista de Gran Canaria*, «RHC», 34 (1971-2), pp. 135-7.

³⁸ FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Obras*, 1 (1954), 541; CASTILLO, *Descripción histórica*, ed. Santiago, 2, 335; *Colección de documentos inéditos del Archivo de Indias*, XXXVIII, 83-8.

NAVARRETE

ponen novecientos mil mrs, Alfonso de Quintanilla los trescientos mil e Pedro Fernandez Cabron, capitan de la marina, con quien primero estaba capitulado los seiscientos mil mrs, para capitular con Pedro de Vera, capitan de esta empresa, si le placera tomar parte del gasto de estos seiscientos mil mrs, lo qual ansimismo ha de quedar del parte del rey nuestro señor e de los de su Consejo que en ello entiendan, que resciban aquesta parte de trescientos mil mrs, que su capitania quede firme.

A. G. S.

ponen noveçientas mill mrs, Alfonso de Quintanilla las trescientas mill e Pedro Fernandes Cabron, capitan de la mar con quien primero estava capitulado, las seysçientas mill mrs para capitulaçion con Pedro de Vera, capitan desta enpresa, sy le plasera tomar parte del gasto destas seysçientas mill mrs, lo qual ansimismo ha de ver [traer?] del parte del rey nuestro señor e de los de su Consejo que en ello entienda que resciba aquesta parte de trescientas mill mrs, pues su capitania quede firme.

Me permito sugerir que la mejor manera de dar un sentido cabal al texto es adoptar el del documento de Simancas y leer «resçiba», en vez de «resçiban», refiriéndose a Vera en vez de al rey y consejeros, como aparentemente interpretó Zavala. La frase que comienza con las palabras «lo qual...» no puede referirse al anterior «gasto» (en cuyo caso se hubiese escrito *el cual*) o «mrs», ya que esto, a pesar de las dudas que suscite el género gramatical, es un plural y el número gramatical del sujeto de la oración es singular: sin duda se refiere a la empresa que se menciona más arriba o, siendo éste un nombre femenino, la noción general de empresa, no debiéndose interpretar como que los monarcas aportasen parte alguna del costo de ésta. No solamente es importante esta nueva lectura porque haga el texto más inteligible, sino porque muestra cuán pronto comenzó la conquista de las islas a depender de la iniciativa privada en vez de los desembolsos por parte de los reyes.

Merece la pena hacer la observación de que, en el período de tiempo que medió entre la firma del contrato privado y el visto

bueno de los monarcas, el costo de la expedición, que se calculaba en 900.000 maravedíes pasó a estimarse en 950.000, aumentando la participación de Quintanilla de 300.000 a 316.000 maravedíes. Simultáneamente, los monarcas indicaron con claridad que los asociados se harían responsables de los 100 ballesteros que la corona requiriera de la ciudad de Sevilla el día 4 de febrero de 1480³⁹. Es evidente que los reyes —en su ratificación del contrato de Quintanilla— consideraban que estos hombres se mantendrían de los fondos provistos por Quintanilla, Cabrón y Vera ('tomais cargo de bastecer a vuestras costas los cien ballesteros') y que Vera les alimentaría, de acuerdo con lo dicho por los reyes al concejo de Sevilla. De aquí la probabilidad de que los 50.000 maravedíes suplementarios se pensasen dedicar a pagar una parte del salario de los ballesteros, o a mantenerlos.

Antes de pasar a describir el papel continuo que desempeñó la financiación real en la conquista, podría tener interés dar una reseña de la historia subsiguiente del quinto canario. La Gran Canaria, ocupada en 1483, holgadamente, dentro del plazo límite de los diez años concedidos, dio lugar a que volviese a revisarse la cuestión del empleo del quinto. El 24 de agosto de 1484, los monarcas concedieron al gobernador Vera⁴⁰

la meytad del quinto que a Nos pertenesçe o de aqui adelante de las presas que a la dicha yslla de la Grand Canaria e de las que se fizieren en las ysllas de Tenerife e La Palma e la Berberia para que lo podades levar e levedes para ayuda del gasto e costa que en la dicha yslla aveis fecho e fiçieredes en nuestro serviçio.

Los ingresos reales correspondientes al quinto quedaban restablecidos, puesto que la parte del gobernador era simplemente la que perteneció al almirante de Castilla, que, según lo estipulado en el acuerdo de 1480, no tendría aún derecho a reclamarlo durante otros seis años. Así, por ejemplo, en abril de 1486, los

³⁹ S. BERTHELOT, *Etnografía de Canarias y anales de la conquista* (Santa Cruz, 1848), p. 73; *Tumbo*, 3, 43.

⁴⁰ *Cuentas*, p. 79.

receptores reales tomaron la mitad del quinto adquirido en una incursión a las islas más occidentales, y dejaron la mitad restante al gobernador⁴¹. La inclusión explícita de la Berbería en el texto de esta concesión no representaba nada nuevo, sino únicamente el reconocimiento de lo que ya se venía practicando durante algún tiempo: una vez que los monarcas hubieron decidido tomar sobre sí, por así decirlo, el problema de la conquista de las islas principales, Diego de Herrera se dedicó a actividades imperialistas al otro lado de Mar Pequeña, donde había erigido la torre de Santa Cruz⁴²; como fuese que los castellanos no hallasen dificultades en intercambiar árabes cautivos por esclavos negros en condiciones ventajosas, las operaciones en la zona fueron naturalmente en aumento. Lo que no estaba claro era si la concesión de los medios quintos a Vera fue de por vida o si sólo estaría vigente durante el período de diez años acordado en el contrato de 1480 o mientras estuviese al frente del gobierno de las islas. En los años 1490 y 1491 Vera cesó en el cargo y expiró el plazo estipulado de diez años, con lo que comenzó un litigio acerca de este asunto y parece que durante un lapso de tiempo el almirante consiguió hacerse con su parte correspondiente⁴³.

Por otra parte, existía la necesidad de arrancar el quinto, tanto de las garras de Vera como de las del almirante con objeto de movilizar los medios necesarios para conquistar Tenerife y La Palma. Bien podría ser que los derechos monetarios que los dos individuos en cuestión tenían sobre el quinto fuese uno de los factores que tanto retrasaron el progreso de la conquista desde la Gran Canaria hacia las otras dos islas. Cuando en agosto de

⁴¹ *Ibid.*, pp. 86-7.

⁴² A. RUMBU DE ARMAS, *La torre africana de Santa Cruz de la Mar Pequeña*, «AEA», 1 (1955).

⁴³ A. G. S. 7 abril 1941, f. 30. *Cat. XIII*, 8, núm. 1223. Ahora los reyes mandaron a sus justicias de Jerez y otros puertos, 'Fagades e administrades entero complimento de justicia a la parte del dicho almirante de todo lo que perteneçe a la dicha mitad de los quintos ... non embargante qualesquier quintos porque sy estas e algunas tyene se entyende y estyende a los quintos que a nos pertenesçen de las dichas presas non parando perjuisio alguno a la dicha mitad de los dichos quintos que al dicho almirante o al sur dicho ofiçio pueden pertenesçer'.

1492 Alonso de Lugo emprendió la de La Palma, los reyes le concedieron la mitad de los quintos correspondientes a esta isla, así como los de Berbería y otras islas no conquistadas, junto con algo de la mitad restante, ascendiendo el valor total a 700.000 maravedíes⁴⁴. No nos debe sorprender, no obstante, el que el almirante de Castilla le doliese ceder sus derechos y que en febrero del año siguiente Lugo solicitase que se llevase a cabo una investigación del medio quinto que percibía el almirante⁴⁵. De este modo, desde los primeros tiempos de la conquista en que los monarcas habían intentado emplear su quinto directamente, hasta los posteriores, en que se invirtiera en compensar las inversiones a largo plazo de los que poseían los medios inmediatos para la conquista o podían hacerse con ellos, hubo una transformación radical en el empleo que se hizo del quinto para las expediciones que se enviaron a las Canarias.

En efecto, a partir de 1480, el modo de aplicación de las aportaciones económicas reales en general se había hecho discutible. Tanto los conquistadores como sus armadores, que les daban su apoyo, fueron haciéndose de un modo cada vez más independiente con el dinero necesario para la conquista. Las tropas mismas que pagaría la corona directamente procuraban obtener promesas de botín o terrenos, a condición de que la conquista tuviese éxito, con preferencia a efectivos en metálico. Así, por ejemplo, cuando los reyes dispusieron que la ciudad de Sevilla proveyese cien ballesteros para la expedición de Pedro de Vera, aunque éstos recibieron alguna clase de salario y quedaba en claro que el gobernador se encargaría de su sustento, se estipuló que serían partícipes en las presas y otras cosas que se capturasen⁴⁶. En el mismo día que se promulgó esta orden, Vera recibió la autorización de repartir el territorio de la isla entre los conquistadores

⁴⁴ A. G. S. 13 agosto 1492, ff. 13, 28, 20. *Cat. XIII*, 9, nos 2414-16; D. J. WÖLFEL, *La curia romana y la corona de España en defensa de los aborígenes canarios*, «Anthropos», 25 (1930), 1063-4. Aunque uno de los documentos parece conceder a Lugo el quinto de todos esclavos, ganado y propiedades 'de las dichas canarias', seguramente debe leerse «de los dichos canarios»; es decir, los habitantes de La Palma solamente.

⁴⁵ A. G. S. 28 febrero 1493, f. 28. *Cat. XIII*, 10, n.º 473.

⁴⁶ *Tumbo*, 3, 43.

de acuerdo con la categoría de éstos y con los servicios que hubieran prestado⁴⁷. En 1485 se permitió a algunos soldados que habían intervenido en la ocupación de la Gran Canaria repartirse las casas que se les concedieron «en concepto de sueldo»⁴⁸. Por otra parte, el dinero contante del tesoro real continuaba llegando a las islas y parece que se esperaba de los funcionarios que allí se encontraban que se hiciesen con los fondos en efectivo necesarios para pagar ciertos gastos de la invasión, que posiblemente emanaban de las remesas reales. De acuerdo con esto, cuando en noviembre de 1480 los monarcas requirieron otros 50 ballesteros de la ciudad de Sevilla para que sirviesen durante cuatro meses a partir del 1 de enero siguiente, se estipuló que llevasen provisiones consigo, pero que se les pagaría diez maravedíes diarios por cabeza cuando hubiesen llegado a la isla⁴⁹. Por medio de un recibo fechado en agosto de 1481 se sabe que, para entonces, las remesas reales a Vera para abonar los sueldos de los conquistadores habían totalizado 30.000 maravedíes⁵⁰, y en agosto de 1484, el recibidor real hizo cierto número de desembolsos a los participantes en la invasión⁵¹. Cuando Miguel de Mujica, primer receptor que llegó a las islas, hizo su segundo viaje a ellas, llevó consigo varias sumas no especificadas del tesoro para cubrir gastos.

Por lo tanto, puede decirse que los gastos reales durante la conquista de la Gran Canaria se sucedieron sin interrupción a

⁴⁷ *Libro rojo de Gran Canaria*, ed. P. Cullén del Castillo (Las Palmas, 1947), p. 1.

⁴⁸ A. G. S. 28 febrero 1485, f. 14. *Cat. XIII*, 3, n.º 422.

⁴⁹ HARDISSON Y PIZARROSO, *Sobre la rendición*, p. 45.

⁵⁰ *Cuentas*, p. 48.

⁵¹ *Ibid.*, pp. 64 ff. No obstante, algunos conquistadores seguían esperando el pago de sus salarios en 1491 y 1492. En abril de 1491, el nuevo gobernador, Francisco de Maldonado, recibió órdenes para el cobro. A.G.S. 30 abril 1491 ff. 186, 300. *Cat. XIII*, 3, núms. 1.490, 2.665. En enero 1492 los Reyes escribieron a Rodrigo de Coalla, asistente de Sevilla, en el mismo sentido. *Ibid.*, núm. 112. Y el mes siguiente se le mandó a Maldonado que obligase a De Vera que pagase el salario de otro conquistador. *Ibid.*, número 288. Los desesperados conquistadores recurrían a un abogado, Francisco Fernández de Arévalo, pero parece que tenía poco éxito. *Ibid.*, número 291. En marzo de 1492 se estableció una pesquisa en Sanlúcar de Barrameda para resolución del pleito. *Ibid.*, núm. 979.

lo largo de ella, a pesar de la creciente importancia de las aportaciones privadas. Como no se dispone de cifras suficientes, no se puede establecer una comparación cierta entre ambos intereses. Las cuentas de enero y agosto de 1484 muestran que había 106 individuos asalariados por la corona, los cuales recibieron un total de 499.000 maravedíes. A ellos hay que añadir un número indeterminado de vascos («los gascones [sic] que están aquí»), para quienes se asignaban 100.000 maravedíes. Estas cifras no son una indicación completa de las responsabilidades de los reyes. Numerosas tropas que estaban a sueldo de éstos no percibieron sus remuneraciones hasta mucho más tarde⁵². Otros recibieron su paga en especies no monetarias. Muchos debieron perecer durante la conquista; se sabe que el cuerpo de vascos, en particular, perdió gran cantidad de hombres en la batalla de Ajodar, ocasión en que murió Miguel de Mujica. Los monarcas reclutaron presos comunes sin paga⁵³. Por otra parte, los salarios no representaban el único gasto de la conquista, puesto que se necesitaban reunir flotas y pertrechos; el acuerdo con Quintanilla en 1480 descargaba todo el peso de los aprovisionamientos sobre los monarcas, y, en última instancia, se debe dar crédito a su cronista, Pulgar:

continuamente en todo este tiempo, enviaban gentes de guerra e otras grandes provisiones de vino e lienços, e fierro, e paño, e armas, e todas las otras cosas que eran necesarias al sostenimiento de la gentes que por su mandado estaban en aquella conquista⁵⁴.

⁵² Hasta en mayo 1501 conquistadores residentes en Sevilla seguían reclamando por este motivo. E. MARCO DORTA, *Documentos para historia de Canarias*, «RHC», VII (1940-41), 306.

⁵³ El 10 de diciembre de 1480, el corregidor de Trasmiera recibió autoridad para perdonar cualesquier delincuentes de su corregimiento que se declaraban dispuestos a servir en las islas por seis meses. El 20 de febrero de 1490 se perdonó a dos gallegos que habían cumplido esta condición. A. G. S., f. 144, *Cat. XIII*, 7, núm. 453. En diciembre de 1493 encontramos a un homiciano gallego cuyo perdón no se había respetado por las justicias de Galicia. *Ibid.*, núm. 2.903.

⁵⁴ PULGAR, *op. cit.*, 1, 332. En *Cuentas*, pp. 19-44, se puede seguir las

En el marco del incremento en la financiación privada a partir de 1480, la corona reforzaba su administración financiera sobre las islas y los puertos de donde zarpaban las expediciones. En abril de 1480 se instaló por fin en las islas un receptor permanente del quinto real, estableciéndose al mismo tiempo en Sevilla una comisión supervisora de dicha administración, que, podría decirse, era el otro extremo de la línea de comunicación. Se componía de Diego de Merlo, representante de la corona en Sevilla, Alonso de Palencia y Juan de Lugo, figuras que ya conocemos, junto con un funcionario de la hermandad, que se llamaba Pedro de Cervantes, y se constituyó por real orden el día 13 de abril para supervisar el apoyo logístico de la conquista⁵⁵. Es evidente que su autoridad no se extendió a las islas mismas, sino que el propósito de conferirla era el de ejercer cierto control en la preparación de las expediciones por parte de la corona. Al mismo tiempo se despachaba a Miguel de Mujica, mencionado como 'servidor y doméstico de nuestra casa', a la Gran Canaria con poderes de pervisión en materias económicas y administrativas. En sus instrucciones, los monarcas le encargaron se hiciera responsable de la recaudación y recepción del dinero y abastecimiento, así como de su distribución; se comunicó al concejo de Sevilla que Mujica tenía instrucciones secretas y que debería obedecersele en todas las cosas⁵⁶. Todos los repartos de despojos en la Gran Canaria se sometían a su aprobación⁵⁷ y se le encargó de percibir el quinto, en lo cual le asistirían Pedro de Vera y demás capitanes⁵⁸, aunque, según lo estipulado en el contrato de Quintanilla

historias de tres viajes de «refuerzo y proveimiento» entre marzo de 1481 y enero-marzo del año siguiente, llevando hombres y caballos, trigo, cebada, aceite y armas.

⁵⁵ «... para que proveades en las cosas tocantes a la conquista de Canaria e proveer e segurar en todo», A. G. S., f. 147. El encabezamiento que se imprime en *Cat. XIII*, 2, núm. 3.208 está equivocada. Palencia ejerció un papel semejante, junto con Diego de Merlo, con respecto a la expedición de 1478, «ut naves militemque paremus», *Cuarta década de Alonso de Palencia*, 1, 132 (lib. 35, cap. 2).

⁵⁶ F. 205. *Ibid.*, núm. 3209; *Tumbo*, 3, 6; CASTILLO, *Descripción histórica*, ed. Santiago, 2, 338.

⁵⁷ A. G. S. 30 abril 1480, f. 183. *Cat. XIII*, 2, núm. 3.343.

⁵⁸ F. 138. *Ibid.*, núm. 3.345; VERA, *Noticias*, 2 (1951), 66.

con Mujica, lo único que le restaba por hacer era recaudar los tributos y ponerlos de nuevo en manos de Vera, Quintanilla y Cabrón, que habían financiado la expedición de 1480.

Mujica se hizo cargo de tales funciones hasta su muerte, que ocurrió antes de tiempo en la batalla de Ajodar, a principios de 1483. Sus obligaciones recayeron sobre otra persona; mientras las estuvo desempeñando, Pedro de Arévalo, regidor de Olmedo, se ocupaba de los hombres y suministros que Mujica recibía y debió haber sido la persona subordinada o sucesora de la comisión que los monarcas establecieron en Sevilla con ese fin. En agosto de 1484, el puesto de Mujica vino a recaer sobre Antonio, hijo de Arévalo, para que

reçiba e cobre e recabde por Nos e en nuestro nombre todas e qualesquier rentas e pechos e derechos e tercias e quintos e parias e quinto de las presas e rescates que se fizieren de las yslas [sic] de la Grand Canaria de las yslas de Tenerife e La Palma o en qualquier parte de la Berberia ⁵⁹.

Es curioso que en estas instrucciones se incluya la recaudación de *tercias* —parte de los diezmos que correspondía a la corona— cuando sólo iban dirigidas a las autoridades seculares, lo que significa que las tercias se pagaban directamente al tesoro, sin pasar por manos eclesiásticas. Por lo tanto, si el cargo de Antonio de Arévalo comprendía tales funciones también comportaría, sin lugar a dudas, una función judicial, con lo que si se producía cualquier omisión en presentar las presas para su evaluación o en abonar los quintos u otros tributos, el documento facultaba a Arévalo de manera sumaria para que expropiara las cantidades que se adeudasen: los culpables se arriesgaban a perder sus presas y a que se les decomisaran los barcos en que las tomaron. En consonancia con tan amplios poderes y responsabilidades, el sueldo de Antonio de Arévalo era de 600.000 maravedíes anuales, todo lo cual le caracteriza como agente de nuevo tipo e importancia vital en los confines del reino de Fernando e Isabel.

⁵⁹ *Cuentas*, p. 75.

Para contrarrestar poderes tan extensos, las funciones del receptor estaban, como bien podría decirse, limitadas por las formalidades de procedimiento: mantenía cuentas detalladas de sus cobros y desembolsos, siendo los primeros más especialmente susceptibles de falsificarse, ya que sus entradas sólo necesitaban la corroboración de un notario público⁶⁰ y, al parecer, una sola revisión anual conjunta por parte del gobernador y del receptor⁶¹. Las cuentas de gastos eran mucho más formales. Todas las que han llegado hasta nosotros corresponden a salarios; los correspondientes a los hombres necesitaban el visto bueno previo de su capitán y de un testigo; a continuación pasaban, no al receptor, sino al instituto real central para asuntos económicos, que las comprobaba, y sólo cuando se daban por buenas podían pasar al receptor, que las pagaba en presencia de un notario público a cambio de un recibo o *carta de pago*. El contador mayor, entre cuyas obligaciones figuraba entregar al receptor las órdenes de pago, no era otro que Alonso de Quintanilla, financiador de la conquista⁶². No parece descabellado atribuir a su influencia este método de supervisión de las cuentas del receptor.

* * *

No parece que en Tenerife y La Palma la administración de las finanzas reales fuera tan estricta, ni que la hacienda real aportase tantos fondos como en la Gran Canaria. Alonso de Lugo fue capaz de hacerse por lo menos con las inversiones necesarias para concluir la conquista, aunque no las suficientes como para ahorrarse ciertos embarazos de tipo económico. Al comienzo de las operaciones en La Palma —la primera isla en que intervino Lugo— los monarcas impulsaron sus esfuerzos de reclutamiento declarando que los futuros ciudadanos de la isla quedarían libres de impuestos desde el día en que se determinase su conquista; naturalmente, sus provisiones y suministros queda-

⁶⁰ El de Arévalo era el infame Gonzalo de Burgos, sobre el cual véase L. B. WOLF, *Jews in the Canary Islands* (Londres, 1926), p. 7.

⁶¹ *Cuentas*, p. 85.

⁶² *Ibid.*, pp. 66, 69, 71.

ban libres de todo impuesto o contribución⁶³. Sin embargo, esta manera de alentar la empresa era muy indirecta: el apoyo más efectivo de los reyes lo constituía, como se ha apuntado más arriba, la promesa de entregar los quintos por recaudar. Esto no suponía una aportación de dinero contante, pero permitió a Lugo hacerse con él por su cuenta, en forma de préstamos de particulares. Habiendo prometido la reina Isabel la suma de 700.000 maravedíes, podía esperarse que supondrían un beneficio neto para Lugo, ya que todo el quinto de La Palma se le había concedido para pagar sus gastos; con lo cual se extendió un contrato con dos financieros italianos: el genovés Francesco da Rivarolo (o «Francisco de Riberol» en la versión española), que en el futuro otorgaría crédito a Colón, y el florentino Gianotto Beraldi (o Juanoto Berardi), que ya en 1485 había hecho préstamos a Juan de Frías y que fue uno de los primeros mercaderes que entraron en tratos comerciales con el Nuevo Mundo⁶⁴. El texto del acuerdo no se conoce, pero algo de lo que en él se estipulaba puede deducirse de su secuela de pleitos. Al parecer, cada uno de los suscriptores tenía derecho a una tercera parte de los 700.000 maravedíes, junto con las ganancias proporcionales que se obtuviesen de los esclavos que se apresasen en la conquista. Sin embargo, aunque la avaricia de Lugo era grande, su afán de gloria era mayor y con tal de conseguir el derecho a conquistar Tenerife⁶⁵ renunció a la recompensa real.

⁶³ A. G. S. 13-14 julio 1492, ff. 14, 19. *Cat. XIII*, 9, núms. 2.417, 2.420.

⁶⁴ ROSA OLIVERA, *La varia fortuna*, p. 185; sobre la ortografía del apellido véase L. DE LA ROSA OLIVERA, *Francisco de Riberol y la colonia genovesa en Canaria*, «AEA», 18 (1972), 62.

Sobre Berardi, los Reyes escribieron a Juan de Silva con fecha de 10 de octubre de 1494: «Juanoto Berardi, mercader gynovés(*sic*) nos hyzo relación (etc.) ... que ha tenido compañía con Alonso de Lugo ... el cual ... es a cargo al dicho Juanoto del terçio de setecientas mill mrs e más del terçio de ciento e çinquenta esclavos». A. G. S., Madrid, f. 90. Esto se refiere seguramente al contrato para la conquista de La Palma. A Berardi le llaman 'florentino' en todos los otros documentos en que se nombra. Sobre sus intereses americanos véase, por ejemplo, *Colección de documentos inéditos del Archivo de Indias*, I, 241; XXI, 557; XXIV, 43, 49; XXX, 297, 315, 334, 362, 369, etc.

⁶⁵ D. J. WÖLFEL, *Alonso de Lugo y compañía*, «Investigación y progreso», VIII (1934), 244-8.

Sin duda esperaba mayor provecho aquí que en La Palma, pero también encontraría más dificultades; sus socios en las finanzas se mostraron más cautelosos y prefirieron el dinero en la mano sin esperar beneficios futuros: para ellos los clarines de la fama no sonaban tan cerca ni tan alto. Además se quejaron de que Lugo había aprehendido a 147 nativos sin pagar las partes proporcionales de lo que ello reportara⁶⁶. El pleito hubo de someterse al juicio de una comisión real lo que ofendió a Lugo, que pareció siempre haber buscado operar con la máxima independencia de la supervisión real y, como se verá, tomó las medidas necesarias para que el proceso no se repitiera en Tenerife.

La principal fuente de ingresos para la conquista de La Palma provino del acuerdo entre Lugo y los italianos, aunque también obtuvo un préstamo de Hernando del Hoyo, que tendría un papel personal destacado en las jornadas militares de Tenerife; también usó el señuelo del botín y de los repartimientos para reclutar hombres en Sevilla entre su familia y amigos, y otros aventureros⁶⁷. El día 20 de agosto de 1492 contrató a algunos canarios de la Gomera y a dos de Gran Canaria para que sirvieran al menos un año como piqueros de a pie, con dardos y espadas: recibirían una parte según lo que se daba a otros piqueros de a pie, tanto castellanos como canarios⁶⁸. En el contrato extendido a un balletero castellano se ve con más claridad en qué términos alistaba Lugo a sus hombres: una vez deducidos los impuestos oficiales de cualquier botín obtenido («sacado el quinto e joyas e tres caballerías»), un tercio de lo restante correspondía a Lugo mismo y los otros dos tercios se repartían entre los hombres de acuerdo con la manera en que fueran equipados⁶⁹. Desde un punto de vista institucional, las disposiciones

⁶⁶ ROSA OLIVERA, *La varia fortuna*, p. 180; CASTILLO, *Descripción histórica*, ed. Santiago, II, 635. El 2 de febrero de 1494 los Reyes mandaron a Juan de Silva, conde de Cifuentes, que oyese las reclamaciones de los armadores, y a Lugo que cumpliera sus obligaciones. WÖLFEL, *Alonso de Lugo*, p. 247; «FRC», III, 150. Las reclamaciones no cesaron aún con la muerte de Berardi, A. G. S. 24 de junio de 1497, f. 314.

⁶⁷ VIERA, *Noticias*, II (1951), 129-30.

⁶⁸ MORALES PADRÓN, *Canarias en el Archivo*, p. 266.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 27.

que tomó Lugo para la ocupación de La Palma se desarrollaron de un modo muy diferente —quizá regresivo— a las que predominaron en la Gran Canaria: la participación real era menor y, por lo tanto, la autoridad de la corona se hizo sentir menos en este caso. La situación a que iba llegando Lugo se asemejaba más a la que se dio a principios del siglo, cuando los primeros aventureros empezaron por cuenta propia la conquista del archipiélago; dependían en última instancia de la autoridad de los reyes de Castilla, que, sin embargo, no ejercieron control alguno sobre ellos. En la conquista de Tenerife se acentuaría aún más esta tendencia.

* * *

De acuerdo con los cálculos de Lugo (delante de la investigación judicial que se hizo de su conducta en 1508 y, por tanto, tal vez, no digna de crédito) el gran conquistador trajo 1.500 hombres de a pie y 200 de a caballo⁷⁰. La corona parece haber pertrechado y equipado buen número de ellos y una vez acabada la conquista los Reyes dignaron de pagarle a Lugo 910.000 mrs. «en emienda de los gastos que fiso»⁷¹. Así que del punto de ver real, Tenerife se compró a precio bastante barato. Hay que tener en cuenta que la corona había «ahorrado» los 700.000 mil mrs anticipados por la conquista de La Palma; ahora, con el

⁷⁰ «FRC», III, 45. No se sabe, por cierto, si estas cifras se refieren solamente a las tropas que trajo Lugo en su primera invasión; a mí me parece más lógico aplicarlas a los dos años que duró la conquista. Pero confróntese la opinión de RUMEU, *La conquista de Tenerife*, p. 179. Ya se sabe que en la segunda invasión acudieron tropas de otras fuentes, tales como el duque de Medina Sidonia y doña Inés Peraza, pero no de los monarcas.

⁷¹ Cfr. RUMEU, *La conquista de Tenerife*, pp. 135-6, 311, 462. Hay que reconocer que la Reina dio 2.000 ducados y 16.000 mrs. a Lugo, pero, por lo visto, en plan de merced o regalo especial sin relación específica con la conquista. M. SANTIAGO, *Un documento desconocido en Canarias referente a la conquista*, «RHC», 16 (1950), 47. Recordemos que la primera invasión costó un importe total de 1.160.000 mrs. por lo menos; luego vinieron más gastos con la segunda. Así se ve los desembolsos reales como bastante reducidos.

gasto de sólo 210.000 mil mrs más (y cierta contribución logística) adquirieron otra isla aún más grande, más fértil y más importante. A verdad decir, la aportación real en Tenerife parece relativamente poca cosa. A los soldados traídos por Lugo les movilizó, en su mayor parte, el espíritu aventurero y la iniciativa privada. Como en La Palma, los financieros de que se sirvió Lugo eran genoveses⁷². Es importante para el argumento que se propone en estas páginas demostrar que su primer acuerdo con estos armadores se redactó y comenzó a poner en práctica antes de que se diera verdadera impulso a la conquista de Tenerife y de que se comenzase a dar los frutos que se esperaban desde el principio. Por esta razón, es menester hacer una nueva digresión en este punto para establecer la cronología de los acontecimientos. La que se ha reunido empleando durante los últimos treinta y cinco o cuarenta años en los estudios concernientes a la ocupación de Tenerife se ha basado en *Origen y milagros*, obra de Espinosa, muy corregida por los eruditos, cuya opinión, empero, en uno de los puntos más debatidos, sigue ejerciendo una influencia oscura —a saber, la que se refiere a la fecha del primer contrato entre Lugo y sus fiadores⁷³.

Las partes fueron, usando los nombres en su forma castellana, Francisco Palomar, Guillermo Blanco, Nicolás Angelate y Mateo Viña. Palomar, como veremos, continuó sus negocios con Lugo y compró el famoso ingenio azucarero que éste poseía en Agaete, al noroeste de Gran Canaria. La asociación de Viña y

⁷² Todos, por lo menos, de procedencia genovesa. RUMEU, *Lugo, en la corte*, pp. 87, 111-14. Las líneas que siguen son un planteamiento de nuevo, con ligeras rectificaciones, de un argumento que he propuesto ya en *¿Cuándo se concertaron Alonso de Lugo y los armadores de la conquista de Tenerife?*, «RHC», 24 (1971-72), 130-4.

⁷³ A. DE ESPINOSA, *Origen y milagros de Nuestra Señora de la Candelaria* (Santa Cruz, 1848); nueva edición de A. Cioranescu (La Laguna, 1959). Se publicó por primera vez en Sevilla en 1594. RUMEU, *La conquista de Tenerife*, p. 215 n., ha tenido la bondad de aceptar algunas rectificaciones cronológicas sugeridas en mi artículo ya citado. Casi no me atrevo a discutir con el conocedor más profundo e historiador más acertado de la temática que manejamos, pero me parece bien volver a interpretar de nuevo aquí algunas dificultades dudosas.

Lugo se hizo luego más estrecha⁷⁴. En 1496 se reconocieron los servicios prestados por Angelate, que seguramente procedía de Mallorca, en ocasión de solicitar el rey Fernando al papado una prebenda para él⁷⁵. No se conserva o aún no se ha encontrado el texto del contrato entre Lugo y estos cuatro financieros, pero gran parte de su contenido puede deducirse de las observaciones de Espinosa y del acuerdo que posteriormente se firmó entre las cinco partes, a raíz de idear un plan para solventar ciertas diferencias que surgieran entre ellos⁷⁶. Si se ha de creer a Espinosa, el primer contrato no era definitivo y admitía la posibilidad de encontrar nuevos socios para conseguir hacerse con un total de seiscientos hombres y treinta caballos. Se encargaría de buscar estos socios Gonzalo Suárez de Quemada, que, como luego se verá, se esforzó con éxito en mantener la conquista cuando se rompió el acuerdo entre Lugo y sus armadores. Los beneficios obtenidos se dividieron a medias entre éstos y las tropas que intervinieron. Se puede decir mucho acerca de la fecha en que se firmara este acuerdo, lo cual es de gran importancia para lo que nos ocupa, pero cualquier conclusión es necesariamente especulativa. Sin embargo, puede darse una solución más satisfactoria que la que han propuesto Espinosa y sus continuadores.

Todos los historiadores posteriores al anticuario dominico han admitido que el primer acuerdo se redactó tras la batalla de Acen-tejo, que tan desastrosamente cerró la primera campaña de Lugo en Tenerife⁷⁷.

Como el mismo Rumeu ha observado⁷⁸, la explicación de Espinosa acerca de este punto resulta confusa y sería poco prudente apoyarse en ella sin acudir a otras pruebas complementarias o que, al menos, ofrezcan suficientes probabilidades. Espi-

⁷⁴ «FRC», 6, 30; M. MARRERO RODRÍGUEZ, *Los genoveses en la colonización de Tenerife*, «RHC» (1950), p. 59.

⁷⁵ RUMEU, *Lugo, en la corte*, pp. 111, 211; CASTILLO, *Descripción histórica*, ed. Santiago, II, 670.

⁷⁶ *Ibid.*, 647 ff.

⁷⁷ ESPINOSA, *op. cit.*, lib. 3, cap. 7; CASTILLO, *op. cit.*, II, 644; RUMEU, *Lugo, en la corte*, pp. 22, 102; SERRA RÁFOLS, *Alonso Fernández de Lugo* (Santa Cruz, 1972), p. 16.

⁷⁸ *Lugo, en la corte*, p. 115 n.

nosa tenía la creencia errónea de que la conquista comenzó en 1493⁷⁹, pero, por otra parte, parece que sabía con exactitud la fecha en que se firmó el tratado de financiación, dada la precisión y abundancia de los detalles que cita sobre su contenido, lo que parece indicar que trabajó a la vista del texto. Así, como sabía que el contrato estaba fechado con posterioridad a 1493—1494 probablemente, aunque no puede saberse a ciencia cierta—, lo situó en su narración tras la batalla de Acentejo, quizá sólo para casar la fecha que figuraba en el documento con la que asignara, con poca exactitud, a la primera campaña de Lugo en la isla.

Si el orden en que pone los acontecimientos fuese correcto, se suscitarían tres dificultades: primero, se dejaría sin respuesta la cuestión de dónde obtuvo Lugo los medios económicos para pagar la primera campaña; en segundo lugar, se haría necesaria una explicación diferente para las muchas referencias que existen acerca de los gastos que abonaron los banqueros de Lugo antes de la batalla de Acentejo e inmediatamente después de ésta; por últimos, el caso de que no se sepa nada de ningún desembolso por los financiadores posteriores a la fecha del contrato sería muy curioso. De hecho, como veremos, todos los pagos de que ha quedado constancia datan de fechas anteriores a aquélla en que se viene suponiendo que se extendió el contrato.

Afortunadamente, gracias a la reciente declaración del profesor Rumeu de Armas en favor de nuestra opinión, no tenemos que insistir más en el hecho de que el primer contrato entre Lugo y sus armadores precedió su primera entrada en Tenerife. Pero queda el problema de la naturaleza del segundo acuerdo entre las mismas partes. Existen dos posibilidades: (i) que fue éste otro contrato como el primero, que llegó a contribuir a la financiación de la segunda campaña, y (ii) que fue sencillamente un acuerdo entre Lugo y los financieros para resolver las dificultades que ya se habían producido en el seno de su asociación, mientras que Lugo buscaba otros medios para seguir con la conquista. Ninguna de estas soluciones lleva pruebas definiti-

⁷⁹ *Op. cit.* lib. 3, cap. 4; L. DE LA ROSA, *Las fechas de la conquista de las Canarias mayores*, «RHC», 7 (1946), 279-81.

vas, pero quiero esbozar algunas razones que me inclinan hacia la segunda.

En primer lugar, es innegable por lo menos que después del fracaso de su primera invasión Lugo necesitase otros medios suplementarios a pesar del pacto existente con los armadores. Ni parece probable que éstos le proporcionasen más ayuda en plan colectivo después del final desafortunado de la primera campaña, sobre todo teniendo en cuenta las reclamaciones surgidas entre ellos⁸⁰. Se sabe que Mateo Viña continuó ayudando a Lugo⁸², pero ello parece haber obedecido a un gesto personal: por su parte, desligado del concierto colectivo, puesto que, al terminar la conquista, Viña recibió una gran recompensa en forma de repartimientos sin que los demás banqueros gozaran de tanto favor, lo cual autoriza a suponer que Viña fue el único que sostuvo a Lugo cuando los demás le retiraron su apoyo y confianza tras el fracaso de la primera invasión. Francisco Palomar se mantuvo en contacto con Lugo y le compró el ingenio de Agaete, y Angelate tuvo tratos con él en otra ocasión⁸², pero no hay nada que indique que los cuatro le siguieran ayudando en conjunto ni que el acuerdo siguiera vigente tras la primera campaña.

Merece la pena de insistir en el hecho de que no existe constancia de una contribución colectiva por parte de los financiadores para la segunda campaña. En cuanto a la primera, hay suficientes pruebas, en forma de la respuesta real a las quejas de éstos, respecto a que sus gastos no se habían recompensado. El documento donde se registran dichas contribuciones a la primera entrada data de inmediatamente después de la conquista, y, por su naturaleza, podría esperarse que se refiriera a todo lo acaecido hasta entonces. Las líneas que nos conciernen rezan así:

⁸⁰ CASTILLO, *op. cit.*, II, 648.

⁸¹ «FRC», 6, 56.

⁸² Lugo le dio tres esclavos «que avian cabido al dicho Angelate de una cabalgada». A. G. S. 13 agosto 1501, Granada. Viña creía que se le había ofrecido una suerte en el repartimiento de Tenerife («FRC», 6, 67), pero no parece haber huella de tal merced en los Libros de Datas.

el dicho Francisco Palomar ha de aver sobre lo que los sobredichos Guillermo de Blanco e Nicolao Angelate a Mateo Viña han pagado de los dichos fletes de los navys que fueron de Andalusia a Canaria ... e mas lo que pareçiere por verdad aver pagado de fletes de qualesquier nabios que fueron a las yslas de Canaria y demas yslas a otras a traer las gentes para la dicha conquista para la primera entrada y así mismo de la ysla de Tenerife a Grand Canaria quando los christianos fueron desbaratados e de los nabios que fueron despues del desbarato a Doña Ynes Peraça e a Doña Beatriz de Bobadilla para concertar la buelta⁸³.

Es decir, no tenemos conocimiento ninguno, por este documento, de pagos hechos por los armadores en apoyo a la segunda entrada. Mientras no se descubra la misma redacción del segundo concierto o más documentos sobre el tema, no podemos decir por cierto que los armadores proporcionaron fondos colectivamente a la última campaña de Lugo en Tenerife.

Frente a esta dificultad, Rumeu nos propone dos posibles soluciones. Nos recuerda que los banqueros pudieron hacer sus pagos a posteriori, comprometiéndose a abonarlos sólo después de la derrota⁸⁴; esto es posible, por cierto, pero parece una manera poco probable de ajustar el orden natural de los acontecimientos. Parece más factible, como ya hemos visto, que Lugo concertara el pacto con sus financiadores antes de partir para Tenerife; después de la derrota de Acentejo, cuando su contingente se hubo retirado de la isla, Lugo recurrió a otros medios, tales como la venta de sus efectos personales y del ingenio azucarero de Agaete, así como la ayuda personal de Viña y el alistamiento de socorro que realizó Gonzalo Suárez de Quemada. En fecha reciente, Rumeu sagazmente llama la atención a la posibilidad de que de documentos referentes al segundo contrato se puede sacar pruebas de la contribución hecha por éste a la se-

⁸³ *Ibid.*, p. 648 (ortografía modificada).

⁸⁴ RUMEU, *Lugo, en la corte*, pp. 115-16.

gunda entrada⁸⁵. Aduce la colación del «pago por los cuatro socios de los *fletes* de la primera entrada con los *intereses* acumulados. Ello presupone que el concierto es *posterior* a la derrota de Acentejo» (pág. 215 n.). Por supuesto, el profesor Rumeu tiene razón, pero tanto los fletes como los intereses son gastos de la primera entrada: no viene nada aquí que indique que los armadores colectivamente recurriesen con más dinero para la segunda. Rumeu demuestra de manera fehaciente que el segundo contrato es de fecha tardía, posterior al fracaso de la primera entrada tinerfeña de Lugo. Pero nos deja libres para seguir manteniendo nuestra opinión de que los armadores no contribuyeron juntamente a la segunda campaña.

Hay otro documento que podemos citar en apoyo a nuestra tesis, puesto que, en su residencia, Lugo afirmó que había vendido sus propiedades y empeñado a sus propios hijos 'quando ya no tovo quien les prestase'⁸⁶. Esto es, una vez que el acuerdo con los genoveses cesó de proveerle de fondos: carecería de sentido que Lugo se lamentase de que nadie le prestaba lo necesario si al mismo tiempo hubiera estado recibiendo asistencia de los financiadores.

Debería mencionarse aquí una posible tercera invasión de Tenerife al mando de Lugo, según la hipótesis del doctor Alvarez Delgado; no es imposible que se realizase, pero no hay otro testimonio de ello que el tardío de Juan de Abreu de Galindo, anticuario de fines del siglo XVI. Lo rechaza el profesor Rumeu en la reconstrucción magnífica de los hechos que ha publicado en fecha reciente⁸⁷. A la idea de Alvarez Delgado según la cual el pacto entre Lugo y sus financiadores tuvo lugar en fecha muy tardía y se hizo para una supuesta tercera campaña, se debe objetar lo mismo que a los argumentos tradicionales en relación con la segunda campaña.

Parece prudente sacar de todo esto tres conclusiones: que la

⁸⁵ RUMEU, *La conquista de Tenerife*, pp. 211-15.

⁸⁶ «FRC», 3, 115.

⁸⁷ Véase J. ALVAREZ DELGADO, *La conquista de Tenerife: un reajuste de datos hasta 1496* (La Laguna, 1961, separata de «RHC», núms. 127-34, 1959-61); RUMEU, *La conquista de Tenerife*, pp. 175-311.

cronología tradicional de este episodio es poco digna de crédito: que parece más probable que la fecha del primer acuerdo sea anterior a la primera invasión; y que es imposible —por no decir probable— que las fuentes de asistencia financiera que apoyaron la segunda campaña fueron distintas a las de la primera —y a lo mejor sin contribuciones colectivas hechas por los cuatro armadores.

* * *

Indiscutiblemente, en cuanto al segundo contrato, su principal repercusión fue que las partes recurrieran para solventar sus diferencias a un tribunal constituido por el genovés Andrés del Hodón (Andrea de Odone) y Francisco de Riberol, el mismo que contribuyó a las conquistas de la Gran Canaria y La Palma, junto con un tercero. Este tribunal, formado por colegas y compatriotas de los demandantes, sería con toda probabilidad desfavorable a Lugo. Cuando se mostró conforme con su formación, ¿no sería que buscaba una solución que le permitiese sólo la mínima ingerencia por parte de la corona? Quizá se mostró dispuesto a responder ante una comisión reunida por sus socios con el solo objeto de no enfrentarse a la que hubieran nombrado los monarcas. Naturalmente, el nuevo acuerdo también dependía del pláceme real⁸⁸, pero quedaba así relegado el control por parte de la corona sobre su actuación⁸⁹.

⁸⁸ Concedida el 21 de noviembre de 1496. RUMEU, *La conquista de Tenerife*, p. 455.

⁸⁹ Ya se sabe cómo Lugo y los armadores establecieron una segunda comisión, compuesta por Riberol, Hodón, Gonzalo de Cervantes y Pedro de Carces, con el propósito de acordar hasta qué punto los gastos sostenidos por Lugo le podían disminuir la deuda a los financiadores. A Blanco y Angelate les debía 70 esclavos y 1.500 reses; a Viña, 25 esclavos, y a Palomar, 80. De la primera entrada, la expedición les había costado 1.160.000 mrs.; si después de quitar esta deuda quedaba algo de los provechos de la conquista, los armadores quedarían satisfechos; si algo sobraba, se repartiese bajo la supervisión de Riberol y Hodón. Luego, como gobernador, permitió a los armadores a llevar todo el botín que les podía caber de los bandos de Tenerife, sin exceptuar los de paces. Tuvo que dejar fianzas con el tribunal y entregar el dinero recibido de parte de la Reina a Rodrigo de Maldonado, alcalde de Gran Canaria, para el cobro de sus deudas.

Aunque Lugo se iba independizando, también se iba desengañando de sus esperanzas militares y de las relaciones con sus fiadores. La conquista se prolongó más de lo esperado⁹⁰ y tuvo que recurrir dos veces más a otras fuentes de capital. A través de los buenos oficios de Gonzalo Suárez de Quemada obtuvo los servicios de 1.000 soldados de a pie y 50 jinetes por medio del duque de Medina Sidonia, que había comprado los enseres que la familia de Lugo puso a la venta para pagar los gastos de guerra en Tenerife, quedando el duque libre de toda deuda y obligación⁹¹. Doña Inés Peraza, señora hereditaria de Lanzarote y otras islas menores del archipiélago, ayudó con suministros y con «gente de su tierra», según declaró un testigo durante las indagaciones que se llevaron a cabo en 1508⁹². Lugo proclamó que hizo todo lo que estuvo de su mano y que había dado en prenda a sus propios hijos para obtener la ayuda de Doña Inés; la valor de esta ayuda parece que montó a 600.000 mrs⁹³, cifra favorable en comparación con la contribución regia. Quedan por mencionar a dos individuos más que prestaron fondos privados para la conquista. Lope Hernández, que luego se llamó de Guerra y se distinguió también en el terreno militar, acudió al lado de su compañero, Alonso de Lugo, con cantidades formidables en momentos críticos de la conquista —800 doblas, por ejemplo, para la segunda invasión; según la tradición, Lope vendió dos de los primeros ingenios de azúcar de la Gran Canaria, y contribuyó en total hasta 16.000 doblas, tal vez por compra de abastecimientos⁹⁴. Francisco de Gorvalán, proveedor del ejército, prestó 15.000

⁹⁰ F. SERRA RÁFOLS, *Alonso Fernández de Lugo* (Santa Cruz, 1973), p. 11, número 4.

⁹¹ E. SERRA RÁFOLS, *Las datas en Tenerife*, «RHC» (1961), p. 163; «FRC», 3, 155-6; RUMEU, *La conquista de Tenerife*, p. 237; MORALES PADRÓN, *Canarias en el Archivo*, p. 269. Cfr. el caso de Gerónimo de Heredia, cambiador, vecino de Sevilla, quien en 1494 proveía a Bartolomé de Estopiñán con «ciertas espadas y capotes y alpargates y camisas para la gente que asy yba a la dicha conquista, lo qual todo diz que le costo ciento y setenta y ocho mill y seisçientas mrs.». A. G. S. 4 de agosto de 1496, Soria.

⁹² «FRC», 3, 115.

⁹³ *Ibid.*, p. 46; RUMEU, *La conquista de Tenerife*, p. 223.

⁹⁴ VIERA, *Noticias*, II (1951), 204; RUMEU, *La conquista de Tenerife*, página 263; «FRC», 3, 115.

mrs, aunque no de muy buena gana, para cosas 'necesarias e conplideras' ⁹⁵. Todas estas contribuciones a la segunda invasión y última campaña de la conquista de Tenerife —y es posible que hubieran otras hoy desconocidas— se debieron a personas particulares.

Efectivamente, nuestro examen de la financiación de la conquista en su fase más crucial ha revelado un desplazamiento de los caudales públicos por los privados. Los Reyes no hicieron ningún desembolso considerable después de 1478, hasta haberse dado remate final a la conquista. De los medios que aportaron al principio, los que provenían de las indulgencias iban disminuyendo hasta desaparecer, mientras el empleo del quinto sufrió una transformación completa de índole semejante. Sin duda, cabe destacar a dos características de los banqueros de la conquista: por una parte, el hecho de que fueron italianos, especialmente genoveses, los que aportaron la mayor parte de los fondos necesarios, y por otra, el que los principales fueran financiadores de la empresa de Colón y de los primeros participantes del comercio en el Nuevo Mundo. Hasta cierto punto, la conquista de Canarias y la empresa de Indias suponen el esfuerzo de un mismo grupo de personas: Alonso de Quintanilla, por ejemplo, figuró en la vanguardia de ambos movimientos; Francisco Pinelo y Francisco de Riberol fueron eminencias grises en los dos terrenos.

También se ha podido advertir que la aportación económica de los monarcas fue menor en Tenerife y La Palma que en Gran Canaria, lo que supuso un control más eficaz de esta última, por su parte. La postura de paladín que adoptó Alfonso de Lugo durante la conquista de las islas se prolongó a la época de la colonización: durante toda una generación, Tenerife y La Palma permanecerían en una situación fronteriza, con un gobierno irregular y extemporáneo y como refugios de ilegalidad aún más destacados de lo que las islas del señorío lo habían sido a mediados del siglo XV.

La falta de medios de la corona y la poca amplitud de sus recursos en el decenio de 1480 a 1490 infundió a Isabel y Fer-

⁹⁵ RUMEU, *La conquista de Tenerife*, pp. 266-7.

nando a dar paso a aventureros y organizadores independientes para la conquista de las Canarias, contrariando la tendencia de su política anterior y su deseo predominante de fortalecer el papel de la corona en toda tesitura en que la autoridad pudiera revertir a otros poderes en las zonas periféricas de sus dominios. En efecto, la gran fuerza impulsora que llevó a los castellanos a las Canarias en tiempo de los Reyes Católicos y, tal vez, que empujó a ultramar a todos los europeos en general durante la primer época de expansión atlántica fue una necesidad que nació de una falta de recursos, no un exceso de energía alentado por la abundancia. La conquista fue la realización de una suficiencia escueta de hombres y material. Lo que más se le asemeja en el mundo moderno es el de un país en vías de desarrollo en busca de nuevos recursos, con pocos medios disponibles para fomentar la búsqueda. Y, como en el caso de tales proyectos, la conquista de las Canarias se basó fundamentalmente en el capital extranjero, genovés en este caso. Lo extemporáneo de los procedimientos a que recurrieron tanto los Reyes como los conquistadores obedeció a la necesidad de resolver crisis sucesivas de falta de recursos, y se produjo una institucionalización de carácter creador impuesta por las circunstancias y no producida por la planificación.